**CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA DE PLANTAS.**

REUNIDOS en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

De una parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CP \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de ahora en adelante “**VENDEDOR**”.

Y de otra, D/Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), de ahora en adelante “**CLIENTE**”.

En la condición con que intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este contrato, por el que libre y voluntariamente

**EXPONEN**:

1. Que el **CLIENTE** es una entidad que se dedica, entre otras cosas, a la comercialización de plantas, flores y árboles ornamentales, por lo que está interesado en disponer de productos que puedan ser adquiridos por terceros.
2. Que el **VENDEDOR** es una empresa dedicada a vender plantas, flores y árboles ornamentales.
3. Que ambas partes están interesadas en la formalización del presente contrato por escrito conforme a la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en adelante “**LCA”**, y conciertan libremente el mismo sobre la base de las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA. Objeto y duración.** Es objeto del presente contrato la compra de los productos que se relacionan en el Anexo entregado al **VENDEDOR** por el **CLIENTE** en las condiciones exigidas e indicadas por éste.

En el caso de que se trate de un suministro continuado se establece el presente como contrato marco para regular los suministros de todas las plantas, flores, conjuntos florales, árboles ornamentales o similares, en adelante “**PLANTA**”, que el **VENDEDOR** realice a favor del **CLIENTE** durante la duración del mismo y que deberán quedar sujetas en todo caso a los términos del presente contrato. Las categorías y referencias suministradas en cada venta se concretarán en la respectiva orden de pedido y/o albarán que se deberán ir adjuntado como documentación al presente contrato a medida que se vayan produciendo.

El presente contrato, en el caso de que se trate de un suministro continuado de planta, tendrá la vigencia que se establezca en el Anexo desde su firma, entendiéndose comprendidos dentro del mismo todos los suministros de PLANTA que se realicen durante dicho periodo de tiempo. El contrato estará vigente por ese periodo para las condiciones establecidas en el Anexo en cuanto a las categorías y referencias y/o el precio de la PLANTA que, en caso de variación, deberá comunicarse por una de las dos partes mediante previo aviso contrastable en un plazo de quince días antes de que dejen de ser efectivas las condiciones del contrato.

Para la renovación del contrato, ambas partes deberán negociar las nuevas condiciones comerciales antes del vencimiento del contrato en vigor o en el plazo de los dos meses posteriores a su vencimiento. Durante este tiempo, seguirá vigente el contrato anterior, pero las nuevas condiciones comerciales retrotraerán su efecto hasta el vencimiento de las anteriores. En caso de conformidad de ambas partes con las condiciones vigentes, de no comunicarse la negativa a la renovación por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses a la finalización del mismo, el presente contrato se entenderá prorrogado tácitamente.

**SEGUNDA. Precio del contrato.**

El precio de la PLANTA se corresponderá con el señalado para cada producto en el listado de precios que se une al presente contrato como Anexo y cuyos importes cubren el coste efectivo de producción, que se determina tomando como referencia el conjunto de la producción comercializada para la totalidad o parte del ciclo económico o productivo y que se imputará en la forma en que el proveedor considere que mejor se ajusta a la calidad y características de los productos objeto de cada contrato.

En el caso de que se trate de un suministro continuado, y haya un cambio en listado de precios se adjuntará el nuevo tarifado al presente contrato como nuevo Anexo y tendrá vigencia hasta nuevo cambio o finalización del contrato.

**TERCERA. Condiciones de operación y de pago.** Una vez realizada la entrega del género al **CLIENTE**, el **VENDEDOR** se compromete a emitir la factura correspondiente en un plazo máximo de 10 días. El Anexo detalla, además, el pedido, las condiciones de la operación, la fecha de carga, lugar de entrega, los descuentos aplicables, en su caso, así como las condiciones generales de compra. En este Anexo constará también las condiciones de pago de la **PLANTA** que se verificará mediante cualquier medio de pago de los permitidos por la ley en un plazo no superior **desde la entrega de la PLANTA** a los establecidos en la **LCA** para operaciones comerciales de productos alimentarios según la disposición adicional primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, donde se define como productos perecederos (30 días de plazo) aquéllos que por sus características naturales conservan sus cualidades aptas para comercialización y consumo durante un plazo inferior a treinta días o que precisan de condiciones de temperatura regulada de comercialización y transporte, y como no perecederos al resto (60 días de plazo).

El **CLIENTE** cuando se efectúe las correspondientes entregas quedarán obligados a documentar, en el mismo acto, la operación de entrega y recepción con mención expresa de su fecha en virtud de la Ley 7/1996 Disposición adicional sexta “Artículo 17. Pagos a los proveedores”.

Del mismo modo, el **VENDEDOR** deberá indicar en su factura el día del calendario en que debe producirse el pago.

**CUARTA. Condiciones de entrega y puesta a disposición.** Los productos objeto del presente contrato, habrán de entregarse en el lugar designado en el Anexo. Junto al género se consignará el correspondiente albarán u orden de compra con indicación del producto suministrado, cantidad del mismo, formato, precio y cualquier dato que la normativa vigente exija para la correcta trazabilidad del producto, control fitosanitario y demás controles necesarios. En el mismo acto de la entrega el **CLIENTE** revisará la identidad, calidad y cantidad del producto, debiendo comunicar al **VENDEDOR** cualquier disconformidad en un plazo de 24 horas. Una vez pasado ese plazo y comprobada la mercancía por el **CLIENTE** sin queja alguna por su parte, ésta se considerará conforme y aceptada.

En virtud del Artículo 14 Bis b) de la **LCA**, queda prohibida la cancelación de cualquier pedido dentro de los 30 últimos días previos a la fecha de entrega pactada por cualquiera de las partes, así como que el comprador exija al proveedor que pague por el deterioro o la pérdida, o por ambos motivos, de productos ocurridos en los locales del comprador o cuando la propiedad ya ha sido transferida al comprador, sin que dicho deterioro o pérdida se deban a negligencia o culpa del proveedor.

En atención a los riesgos asociados al tipo de producto suministrado (a modo meramente enunciativo: fallos en el arraigue o prendimiento, defectos en el tamaño, forma, o sistema radicular de la planta, enfermedades, sexo de las plantas, alteraciones genéticas, etc.), y las dificultades para conocer y evitar dichos riesgos, el **CLIENTE** exime expresamente al **VENDEDOR** de cualquier responsabilidad en este sentido, y ambas partes convienen como única causa de responsabilidad del **VENDEDOR** los supuestos de error varietal, en cuyo caso este último responderá ante el **CLIENTE** mediante la sustitución del producto a coste cero, o alternativamente, y a su elección, la devolución del importe recibido emitiendo la correspondiente factura de abono, que quedará también unida como Anexo al presente contrato.

En cualquier caso, ambas partes convienen de forma expresa que la responsabilidad máxima del **VENDEDOR** se limitará, en todo caso, a un importe equivalente a la cantidad efectivamente pagada por el **CLIENTE** por la compra del producto.

**QUINTA. Derechos y obligaciones de las partes.** Ambas partes tienen la obligación de cumplir las condiciones de este contrato, así como la obligación de no desvelar información comercial sensible de la otra parte, en particular a lo que se refiere a los medios y formas de producción o comercialización. Además, específicamente las partes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. EL **VENDEDOR** (obligaciones del **VENDEDOR**)
   * Entregar la mercancía según las indicaciones expuestas por la **CLIENTE** en el pedido anexo
   * Cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de sanidad vegetal
   * Acreditar los certificados de calidad exigidos, en su caso, por la **CLIENTE**
   * Aportar los pasaportes fitosanitarios correspondientes
   * Conservar toda la correspondencia, documentación y justificantes, en soporte electrónico o en papel, relacionados con los contratos durante un período de cuatro años (Art. 11.1)
2. EL **CLIENTE** (obligaciones del **CLIENTE**)
   * Conservar toda la correspondencia, documentación y justificantes, en soporte electrónico o en papel, relacionados con los contratos durante un período de cuatro años (Art. 11.1).
   * Obligación de inscribir el contrato celebrado con el **VENDEDOR**, así como sus modificaciones, en el registro digital correspondiente antes de la entrega de la PLANTA objeto del contrato.

Quedan prohibidas las prácticas comerciales desleales a que hace referencia el art 14 y 14 bis de la **LCA** así como toda imposición de condiciones adicionales que no estén expresamente contempladas en este contrato o sus anexos.

**SEXTA. Causas, formalización y efectos de extinción.** El presente contrato surte efectos vinculantes entre las partes, el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones, dará derecho a la otra a resolver el contrato y dejar sin efectos la relación comercial, sin necesidad de previo requerimiento, quedando liberada la parte cumplidora para la reclamación de los daños y perjuicios soportados como consecuencia de tal incumplimiento.

Serán causas de extinción del presente contrato: la muerte o pérdida de personalidad jurídica de cualquiera de las partes; y la libre voluntad de extinguirlo, que deberá comunicarse por medio de notificación fehaciente con, al menos, quince días de antelación, salvo que medie exclusividad, en cuyo caso, las partes se regirán por lo que disponga el documento que la contemple.

De acuerdo con lo previsto en el art 9.1 i) de la **LCA** no se considera causa de incumplimiento del contrato la de fuerza mayor, conforme lo dispuesto en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión relativa a «la fuerza mayor» en el derecho agrario europeo, y en el artículo 1105 del Código Civil.

Para todo lo no regulado específicamente en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio, **LCA** y demás normativa de aplicación.

**SÉPTIMA. Modificación del contrato**. Conforme establece el Art. 12 de la **LCA**, la modificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo de mutuo acuerdo. En tal caso ambas partes firmarán un anexo que recoja las nuevas condiciones, que, salvo pacto en contrario, tendrán efecto desde la fecha que se consigne en dicho anexo, que deberá adjuntarse al presente documento.

**OCTAVA.** **Información que debe suministrarse a las partes.** Ambas partes se comprometen a concretar por escrito, en el plazo expuesto en el Anexo, la información suficiente para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales que deberá ser proporcionada y estar justificada en razones objetivas relacionadas con el objeto del contrato y que nunca contemplará aquella información que se pueda considerar a efectos de Artículo 13.2 de la **LCA** como secreto empresarial.

**NOVENA. Conciliación y resolución de conflictos.** En caso de controversia, ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la resolución amistosa del conflicto. De no alcanzarse acuerdo, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA. Protección de datos**. Ambas Partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponde en materia de protección de datos de carácter personal, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos están expuestos. Cada una de las Partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.

Las Partes quedan informadas de que sus datos personales serán tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de la relación contractual que les vincula, la entrega de cualquier documentación relevante, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa a su relación contractual y para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base legal para el tratamiento de los datos es el desempeño y control de la relación contractual. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes. Los datos personales no serán comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las Partes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico enviado a las direcciones de contacto indicadas en el encabezado del presente contrato.

En el marco de los servicios que el **VENDEDOR** ofrece al **CLIENTE**, actuando éste como responsable del tratamiento, el **CLIENTE** podrá permitir al **VENDEDOR** que actúe como encargado del tratamiento, así como el acceso ocasional a las categorías de datos que resulten necesarias en el contexto y para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

El **VENDEDOR** accederá a los datos personales y los tratará de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, incluido, entre otros, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (el “RGPD”).

**UNDÉCIMA. Acuerdos comerciales previos.** El presente contrato complementa, en relación con el mismo objeto, el contrato que suscribieron anteriormente ambas partes. Además, quedan automáticamente incorporados al presente contrato (y, por tanto, continúan plenamente en vigor hasta la extinción del mismo) todos los acuerdos presentes en el anterior contrato, así como los anexos del anterior contrato, en cuanto no se opongan a lo previsto en el presente contrato y a la vigente **LCA**.

|  |  |
| --- | --- |
| Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |  |
| --- | --- |
| ***Nombre y apellidos***:  **Cargo:**  **CLIENTE**: | ***Nombre y apellidos***:  ***Cargo:***  ***VENDEDOR***: |

**ANEXO**

* Tiempo de duración para suministro continuado de planta desde………….. hasta…………………………
* Relación de productos. (Los contratos alimentarios podrán prever la posibilidad de que las categorías o referencias objeto de adquisición se concreten con la orden de pedido.)
* Precio de los productos (“Tarifa”).

**Condiciones de pago.**

* Pago en un plazo inferior a 30 días entre entrega y cobro por la vía pactada por el cliente (transferencia, giro, etc)

**Condiciones de la operación:**

* Fecha de carga. (Definida para una venta única o indicada en cada albarán u orden de compra si es un suministro continuado, si es así se puede dejar establecido la horquilla temporal tras cada orden de pedido)
* Lugar/es de entrega. (único para un cliente o todos los que tenga ese cliente que se dejarán escritos en este anexo e indicado en cada albarán u orden de compra si es un suministro continuado)
* Descuentos aplicables y costes añadidos (descuentos sobre la “Tarifa”), rápeles asociados fijos o porcentuales en relación a un condicionante o cualquier otro modificador del precio de los productos en esta operación o en el global de la duración del contrato. (Costes por cartelería, por ferias internas, etc).
* El plazo máximo para suministrar a las partes la información suficiente para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales es de …… días.
* Normas de calidad exigidas por el comprador certificaciones, estado de crecimiento, floración, etc.

|  |  |
| --- | --- |
| Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |  |
| --- | --- |
| ***Nombre y apellidos***:  **Cargo:**  **CLIENTE**: | ***Nombre y apellidos***:  ***Cargo:***  ***VENDEDOR***: |